



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 46/2025
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS

La Paz, 11 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 302, parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 16. "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; numeral 31. "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su Artículo 86, parágrafo III. "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de las Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autonómica N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autonómica N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autonómica N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su Artículo 15. (Fuentes de emisión), parágrafo II. "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".

Que el Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su Artículo 20 señala: "Son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad".

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 – 319 de 11 de septiembre de 2018, de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, en el artículo 32 señala: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado".

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos



Municipales", mismo que establece en su artículo 5, como una atribución del Secretario Municipal de Culturas, la de: "e) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales".

Que el Decreto Municipal N° 14/2025 de 18 de junio de 2025, aprobó la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025", mismo que señala entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas la establecida en su punto 9 las siguientes: "(...) e. Desarrollar políticas y programas para promover, proteger, fortalecer y regular el desarrollo de las culturas, la interculturalidad, la producción artística y las manifestaciones artístico-culturales (ancestrales, folklóricas, tradicionales y contemporáneas) de los actores y gestores culturales, así como del resto de la sociedad del municipio; (...) u. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad".

CONSIDERANDO:

Que se tiene como antecedente que mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 de 24/12/2024, se dispuso aprobar los horarios de las funciones en espacios escénicos municipales cerrados (teatros y salas de exhibición audiovisual y escénica), gestión 2025; así como los horarios de las funciones en espacios escénicos municipales abiertos (teatros), gestión 2025.

Que mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 35/2025 de 11/09/2025, se dispuso aprobar los horarios de las funciones en espacios escénicos municipales abiertos (teatros, gestión 2025).

Que por Informe GAMLP/SMC/DECFC/UECIC/INF N° 397/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural señala: "(...)En el marco de la normativa a ser aplicada a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 20/2022 de 14/11/2022 que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES, y con el objetivo de publicar la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA CERRADOS – GESTIÓN 2026" en el mes de noviembre o diciembre de la presente gestión, se considera necesaria la actualización de la normativa específica aprobada mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 y Resolución Administrativa de Secretaría N° 35/2025 relacionada con funciones y horarios para su aplicación en la gestión 2026".

Que, el mencionado informe concluye: "Por lo expuesto, se concluye que con el fin de reglamentar lo establecido en el ARTÍCULO 16. (HORARIOS, LLAMADAS DE FUNCIONES Y EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES) del REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES aprobado mediante Decreto Municipal N° 020/2022: Se debe actualizar la Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 y la Resolución Administrativa de Secretaría N° 035/2025 para su aplicación en el marco de la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA – GESTIÓN 2026" a publicarse en los meses de noviembre o diciembre de la presente gestión, a fin de establecer aspectos relacionados con los horarios de las funciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades (...)"

Que por Informe Legal GAMLMP SMC/DSMC/INF. N°529/2025, de 11 de noviembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Culturas concluye que: *"De la revisión de antecedentes y conforme la normativa descrita precedentemente, la solicitud realizada por la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo; en tal sentido, corresponde la emisión de Resolución Administrativa de Secretaría, por la que se establezcan los horarios de los espacios escénicos abiertos y cerrados para la Gestión 2026, de acuerdo a la propuesta realizada por la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural."*

POR TANTO.-

El Secretario Municipal de Culturas en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P. N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1.- APROBAR los HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA), GESTIÓN 2026, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS), GESTIÓN 2026, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3.- Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese la presente disposición a la Dirección de Espacios Culturales y Formación Cultural, debiéndose archivar el original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas.


Abg. L. Daniel Santiago Velarde
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS
G.A.M.L.P.


Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ANEXO I

HORARIOS DE LAS FUNCIONES DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS) PARA LA GESTIÓN 2026".

1. FUNCIONES

- a) Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales deben tener una duración máxima de dos (2) horas y se desarrollarán, conforme al siguiente detalle:
 - i. Función de matiné: De martes a domingo.
 - ii. Función de tanda: De martes a domingo.
- b) Se establece como funciones extraordinarias la matinal y vermouth de martes a domingo.
- c) En caso de que el Usuario Externo requiera modificar el número de funciones autorizadas, deberá remitir su solicitud (incluyendo la justificación correspondiente) vía correo electrónico al Director de Espacios Culturales y Formación Cultural para su evaluación y emisión oportuna del Documento de Autorización de Uso de Espacios Escénicos Municipales modificado que será notificado vía correo electrónico, previniendo que de autorizarse las mismas deben cumplir con la normativa tributaria correspondiente. Se recomienda que para la ampliación de funciones el Usuario, verifique que sus funciones previamente autorizadas cuente con una venta de al menos el 80%.

2. HORARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVIAS:

- a) Los horarios para la realización de las actividades técnicas relacionadas con prueba de sonido, marcado/ensayo e iluminación serán establecidas de manera conjunta en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta cuando corresponda lo establecido en el inciso b) del Artículo 24 (AUTORIZACION) del Decreto Municipal N° 20/2022 de 14 de noviembre de 2022, en caso de tratarse de días adicionales.
- b) El elenco artístico y sus técnicos, deben prever tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - i. Presentarse en el Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica asignado:
 - ✓ Función de Tanda: Mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
 - ✓ Función de matinée o funciones con horario extraordinario (matinée o vermut): El horario será establecido en la reunión de coordinación.
 - ii. Deben estar preparados para cada función con treinta (30) minutos de anticipación.

3. HORARIOS DE LAS FUNCIONES

1. Horario de inicio de actividades:

- a) La determinación de horarios para el inicio de actividades en los Teatros y Salas de Exhibición Audiovisual y Escénica, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



FUNCIÓN	DÍAS	RANGO DE HORARIO DE INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinal (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre 9:30 y 10:30
Matinée	Martes a viernes	Entre 15:00 y 16:00
	Sábado y domingo	Entre 16:00 y 17:00
Vermouth (función extraordinaria)	Martes a viernes	Entre 17:00 y 17:30
	Sábado y domingo	Entre 17:30 y 18:00
Tanda	Martes a domingo	Entre 18:30 y 19:30

En caso de habilitarse la función de vermouth se deben tomar las previsiones para que el horario de la actividad cultural no afecte el horario de la función de Tanda (de lunes a viernes) y de matiné (sábados y domingos).

- b) El horario de apertura de puertas del Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica e inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual, será determinado en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta los límites expresados en párrafos anteriores para su inicio.
- c) En el marco de lo establecido en el inciso p) del Artículo 8 (OBLIGACIONES DEL USUARIO) se otorgará una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos del horario establecido en la Reunión de Coordinación.

2. Horario de finalización de actividades:

Para establecer el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual, se debe tomar en cuenta que:

- a) El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existiera uno o más intermedios.
- b) El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función y serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- c) Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

Nº DE FUNCIONES	TIEMPO DE LA FUNCIÓN AUTORIZADO	INTERMEDIO	TOLERANCIA (Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022)	Aplicación de sanción
Una (1) función	Hasta dos (2) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	A partir de 2 horas 46 minutos
Dos (2) funciones	Mayor a dos (2) horas hasta cuatro (4) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos (inciso r)	A partir de 4 horas 31 minutos
Tres (3) funciones	Mayor cuatro (4) horas hasta seis (6) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos (inciso r)	A partir de 6 horas 31 minutos (*)

(*) En caso de que la actividad tenga una duración mayor de seis (6) horas, la sanción se aplicará a partir del minuto Siguiete del tiempo requerido (tiempo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

programado + el tiempo de intermedio + tiempo de tolerancia) hasta 5 horas 59 minutos.

En caso de que la actividad cuente con un tiempo programado mayor a seis (6) horas se considera como tres (3) funciones.

- d) En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de tolerancia), iniciará la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES) del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

4. LLAMADAS DE FUNCIONES.-

Las llamadas para dar inicio al espectáculo o evento, bajo control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán:

- a) La primera llamada se dará 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre).
- b) La segunda llamada se dará 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres).
- c) La última llamada se dará en el horario exacto coordinado (3 timbres).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ANEXO II

HORARIOS DE LAS FUNCIONES DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS) PARA LA GESTIÓN 2026".

1. El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento proyección audiovisual debe prever hasta (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido e iluminación y el Acta de Coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario, caso contrario se aplicara las sanciones correspondientes
2. El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar:
 - a) La prueba de sonido
 - b) La apertura de puertas
 - c) El inicio del espectáculo, evento y proyección audiovisual
 - d) La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
3. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 00:30 del día siguiente otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022. En caso de que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización espectáculo (Hrs. 01:00 del día siguiente) se aplicará la sanción correspondiente estableciendo en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES)

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta las 00:30 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:00 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:01 del día siguiente)

4. Excepcionalmente, en caso de que el Usuario externo solicite de forma anticipada a la suscripción del contrato, la autorización para ampliar el horario establecido en el párrafo que antecede en el marco del Artículo 16 del Decreto Municipal 020/2022, mediante informe Técnico justificado se realizará el análisis de pertinencia, recomendando la autorización de horario de finalización requerido hasta Hrs. 01:30 del día siguiente que incluye la tolerancia de treinta (30) minutos, en el marco de lo establecido en el inciso q) del Artículo 8 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

En caso que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización extendido del espectáculo (Hrs. 01:31 del día siguiente), se aplicará a sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES aplicable para el uso de espacios escénicos municipales)".

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Horario autorizado según informe técnico justificado que máximo podrá ser hasta las 01:00 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (Incliso q)	Hrs. 01:30 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:31 del día siguiente)

5. Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual.



lego

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RECIBIDO

INFORME N°:

GAMLP SMC/DSMC/INF. N° 529/2025

Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

A : Lic. Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS

DE : Abg. Leslie Daniel Alfredo Santiago Velarde
ASESOR LEGAL - SMC

REF : INFORME SOBRE SOLICITUD DE DEFINICIÓN DE HORARIOS DE
FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS
MUNICIPALES (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL
Y ESCÉNICA) ABIERTOS Y CERRADOS, GESTIÓN 2025

FECHA: 11 de noviembre de 2025

En atención a lo solicitado mediante hoja de ruta BK286, se eleva el presente informe:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene como antecedente que mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 de 24/12/2024, se dispuso aprobar los horarios de las funciones en espacios escénicos municipales cerrados (teatros y salas de exhibición audiovisual y escénica), gestión 2025; así como los horarios de las funciones en espacios escénicos municipales abiertos (teatros), gestión 2025.

Se tiene a su vez que mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 35/2025 de 11/09/2025, se dispuso aprobar los horarios de las funciones en espacios escénicos municipales abiertos (teatros, gestión 2025).

Mediante Informe GAMLP/SMC/DECFC/UECIC/INF N° 397/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural señala:

"(...)En el marco de la normativa a ser aplicada a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 20/2022 de 14/11/2022 que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES, y con el objetivo de publicar la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA CERRADOS - GESTIÓN 2026" en el mes de noviembre o diciembre de la presente gestión, se considera necesaria la actualización de la normativa específica aprobada mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 y Resolución Administrativa de Secretaría N° 35/2025 relacionada con funciones y horarios para su aplicación en la gestión 2026.

2.1 ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA):

2.1.1 FUNCIONES



Alameda Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Código Postal: 10654
Correo electrónico: respuesta@lapaz.bo
Web: www.lapaz.bo

La Paz Capital Iberoamericana
de las Culturas
2025



- a) Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales deben tener una duración máxima de dos (2) horas y se desarrollarán, conforme al siguiente detalle:
 - i. Función de matiné: De martes a domingo.
 - ii. Función de tanda: De martes a domingo.
- b) Se establece como funciones extraordinarias la matinal y vermuth de martes a domingo.
- c) En caso de que el Usuario Externo requiera modificar el número de funciones autorizadas, deberá remitir su solicitud (incluyendo la justificación correspondiente) vía correo electrónico al Director de Espacios Culturales y Formación Cultural para su evaluación y emisión oportuna del Documento de Autorización de Uso de Espacios Escénicos Municipales modificado que será notificado vía correo electrónico, previniendo que de autorizarse las mismas deben cumplir con la normativa tributaria correspondiente. Se recomienda que para la ampliación de funciones el Usuario, verifique que sus funciones previamente autorizadas cuente con una venta de al menos el 80%.

2.1.2. HORARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVIAS:

- a) Los horarios para la realización de las actividades técnicas relacionadas con prueba de sonido, marcado/ensayo e iluminación serán establecidas de manera conjunta en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta cuando corresponda lo establecido en el inciso b) del Artículo 24 (AUTORIZACION) del Decreto Municipal N° 20/2022 de 14 de noviembre de 2022, en caso de tratarse de días adicionales.
- b) El elenco artístico y sus técnicos, deben prever tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - i. Presentarse en el Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica asignado:
 - ✓ Función de Tanda: Mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
 - ✓ Función de matinée o funciones con horario extraordinario (matinée o vermuth): El horario será establecido en la reunión de coordinación.
 - ii. Deben estar preparados para cada función con treinta (30) minutos de anticipación.

2.1.3 HORARIOS DE LAS FUNCIONES

2.1.3.1 Horario de inicio de actividades:

a) La determinación de horarios para el inicio de actividades en los Teatros y Salas de Exhibición Audiovisual y Escénica, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

FUNCIÓN	DÍAS	RANGO DE HORARIO DE INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinal (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre 9:30 y 10:30
Matinée	Martes a viernes	Entre 15:00 y 16:00
	Sábado y domingo	Entre 16:00 y 17:00
Vermouth (función extraordinaria)	Martes a viernes	Entre 17:00 y 17:30
	Sábado y domingo	Entre 17:30 y 18:00
Tanda	Martes a domingo	Entre 18:30 y 19:30



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

En caso de habilitarse la función de vermouth se deben tomar las provisiones para que el horario de la actividad cultural no afecte el horario de la función de Tanda (de lunes a viernes) y de matiné (sábados y domingos).

b) El horario de apertura de puertas del Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica e inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual, será determinado en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta los límites expresados en párrafos anteriores para su inicio.

c) En el marco de lo establecido en el inciso p) del Artículo 8 (OBLIGACIONES DEL USUARIO) se otorgará una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos del horario establecido en la Reunión de Coordinación.

2.1.3.2 Horario de finalización de actividades:

Para establecer el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual, se debe tomar en cuenta que:

a) El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existiera uno o más intermedios.

b) El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función y serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.

c) Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

d)

Nº DE FUNCIONES	TIEMPO DE LA FUNCIÓN AUTORIZADO	INTERMEDIO	TOLERANCIA (Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022)	Aplicación de sanción
Una (1) función	Hasta dos (2) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	A partir de 2 horas 46 minutos
Dos (2) funciones	Mayor a dos (2) horas hasta cuatro (4) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos (inciso r)	A partir de 4 horas 31 minutos
Tres (3) funciones	Mayor cuatro (4) horas hasta seis (6) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos (inciso r)	A partir de 6 horas 31 minutos (*)

(*) En caso de que la actividad tenga una duración mayor de seis (6) horas, la sanción se aplicará a partir del minuto siguiente del tiempo requerido (tiempo programado + el tiempo de intermedio + tiempo de tolerancia) hasta 5 horas 59 minutos.

En caso de que la actividad cuente con un tiempo programado mayor a seis (6) horas se considera como tres (3) funciones.

e) En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de tolerancia), iniciará la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del



Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES) del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

2.1.4 LLAMADAS DE FUNCIONES.-

Las llamadas para dar inicio al espectáculo o evento, bajo control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán:

- a) La primera llamada se dará 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre).
- b) La segunda llamada se dará 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres).
- c) La última llamada se dará en el horario exacto coordinado (3 timbres).

2.2 ESPACIOS ESCÉNICOS ABIERTOS (TEATROS):

- a) El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual debe prever hasta tres (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido, iluminación y Acta de Coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario.
- b) El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar:
 - La prueba de sonido.
 - La apertura de puertas.
 - El inicio del espectáculo, evento y proyección audiovisual.
 - La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- c) El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo hasta horas 01:00 del día siguiente de la fecha programada para la actividad que incluye la tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022. En caso de que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización espectáculo (Hrs. 01:00 del día siguiente) se aplicará la sanción correspondiente estableciendo en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES)

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta las 00:30 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:00 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:01 del día siguiente)

- d) Excepcionalmente, el Usuario externo podrá solicitar de forma justificada y anticipada a la suscripción del contrato, la autorización para que la finalización de la actividad tenga un horario mayor a la 01:00 del día siguiente de la actividad programada. En este caso mediante informe Técnico justificado se realizará el análisis de pertinencia, recomendando la autorización de horario de finalización requerido hasta Hrs. 01:30 del día siguiente que



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

incluye la tolerancia de treinta (30) minutos, en el marco de lo establecido en el inciso q) del Artículo 8 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022. En caso que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización extendido del espectáculo (Hrs. 01:31 del día siguiente), se aplicará a sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES aplicable para el uso de espacios escénicos municipales) del Decreto Municipal N° 020/2022.

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Horario autorizado según informe técnico justificado que máximo podrá ser hasta las 01:00 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:30 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:31 del día siguiente)

e) Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual (...).

El mencionado informe concluye: "Por lo expuesto, se concluye que con el fin de reglamentar lo establecido en el ARTÍCULO 16. (HORARIOS, LLAMADAS DE FUNCIONES Y EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES) del REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES aprobado mediante Decreto Municipal N° 020/2022:

- Se debe actualizar la Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 y la Resolución Administrativa de Secretaría N° 035/2025 para su aplicación en el marco de la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA - GESTIÓN 2026" a publicarse en los meses de noviembre o diciembre de la presente gestión, a fin de establecer aspectos relacionados con los horarios de las funciones, horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades (...).

II. DESARROLLO.-

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, parágrafo I: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; (...) 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

La Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo el artículo 86 de la referida Ley, en el parágrafo III, numeral 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo

La Paz | Capital Iberoamericana de las Culturas 2025



exclusivas: "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

La Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".

El Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala que son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas en su inc. q): "Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad".

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 - 319 de 11 de septiembre de 2018, de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, en el artículo 32 señala: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado".

El Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales", mismo que establece en su artículo 5, como una atribución del Secretario Municipal de Culturas, la de: "e) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales".

El Decreto Municipal N° 14/2025 de 18 de junio de 2025, aprobó la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025", mismo que señala entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas la establecida en su punto 9 las siguientes: "(...) e. Desarrollar políticas y programas para promover, proteger, fortalecer y regular el desarrollo de las culturas, la interculturalidad, la producción artística y las manifestaciones artístico-culturales (ancestrales, folklóricas, tradicionales y contemporáneas) de los actores y gestores culturales, así como del resto de la sociedad del municipio; (...) u. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad".

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

De la revisión de antecedentes y conforme la normativa descrita precedentemente, la solicitud realizada por la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo; en tal sentido, corresponde la emisión de Resolución



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Administrativa de Secretaría, por la que se establezcan los horarios de los espacios escénicos abiertos y cerrados para la Gestión 2026, de acuerdo a la propuesta realizada por la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural.

Es cuanto tengo a bien informar

RMM/l dasv
H.R. BK286
cc. arch.

Algo L. Daniel Santiago Velarde
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS
GAMLP

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo

La Paz | Capital Iberoamericana
de las Culturas
2025



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ